

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 1-2022**

Guatemala, 03 de enero de 2022

**EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO**

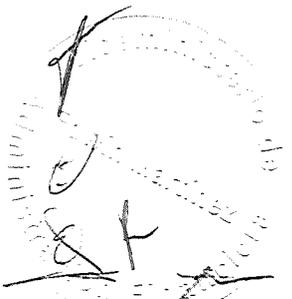
Que el artículo 194 de la Constitución Política de la República define las funciones de los Ministros de Estado, el artículo 35 del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para cumplir y hacer cumplir lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo la gestión de financiamiento interno y externo; por su parte, los artículos 60, 61 y 62 del Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto facultan al Ministerio de Finanzas Públicas a captar medios de financiamiento, normar el destino de los recursos provenientes de operaciones de crédito público.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 73 del Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, designa a la Dirección de Crédito Público para cumplir con las funciones del Órgano Rector del Sistema de Crédito Público, dentro de las cuales se establece la definición de los fundamentos económicos y financieros para preparar adecuadamente la Política de Crédito Público, para cada ejercicio fiscal.

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo: *K'atun Nuestra Guatemala 2032* y las Políticas Públicas del Gobierno de Guatemala se encuentran vinculados, por lo que es necesario que los proyectos y programas ejecutados con recursos provenientes de operaciones de crédito público estén alineados con las disposiciones contenidas en dichos instrumentos.





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en los artículos 27, literales c) y m) y 35 literales p) y q) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; artículos 60, 61, 61 Bis, 62 literal a), 68 y 69 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica del Presupuesto; el artículo 73 del Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto; y, artículos 6 numeral 6, 45 y 50 del Acuerdo Gubernativo 112-2018 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Aprobación.** Aprobar la Política de Crédito Público para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós (2022), la que consta en documento anexo.

**Artículo 2. Divulgación e implementación.** Se instruye a la Autoridad Administrativa Superior de la Dirección de Crédito Público la divulgación e implementación de la Política de Crédito Público para el Ejercicio Fiscal 2022, para que el personal de esa Dirección, tenga conocimiento de las metas, indicadores, avances y resultados contemplados para el Ejercicio Fiscal 2022.

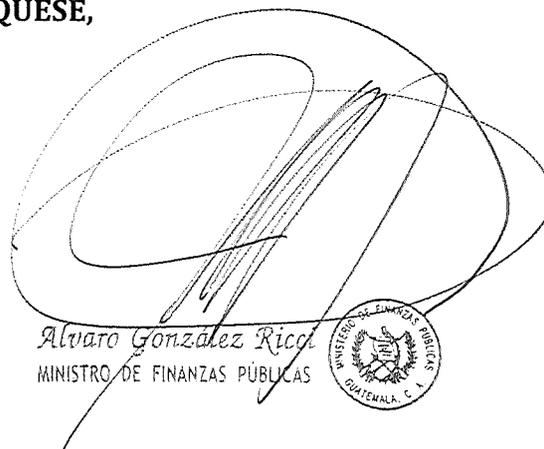
**Artículo 3. Vigencia.** El presente Acuerdo comienza a regir a partir del día de su aprobación.

**COMUNÍQUESE,**



Edwin Martínez  
Viceministro de Finanzas Públicas





Alvaro González Ricca  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

